



Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2539 de 25 de septiembre de 2020, no pudo ser notificado por correo certificado según da cuenta el número de guía 8043359182 expedida por la empresa de correspondencia URBANEX. Razón por la que se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 22 de febrero de 2021, según certificado No GC – 20210222-692, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 30 de septiembre de 2020, tal como lo acredita el radicado de salida No 2-2020-027494, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 1, 2 y 5 de octubre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

JAIRO AUGUSTO RODRIGUEZ URUEÑA

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N°3596

EXPEDIENTE N°:	5695
FECHA EXPEDIENTE:	03-11-2016
EJECUTADO:	AERO VIAJES TURISMO MARLY Y/O TERESA ARIAS LUQUERNA
NIT:	37.819.189-4
DIRECCIÓN:	Transversal 34 No. 118-70 casa Alhambra
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2539 de 25 de septiembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra AERO VIAJES TURISMO MARLY Y/O TERESA ARIAS LUQUERNA, identificada con CC/NIT 37.819.189-4, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Rodriguez
Revisó: Maria Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20